

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 260

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 11/18 PROYECTO DE LEY
DEROGANDO EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY PROVINCIAL Nº
631 - RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR DOCENTE.

Entró en la Sesión de:

13/07/18

Girado a la Comisión Nº:

1 y 4

Orden del día Nº:

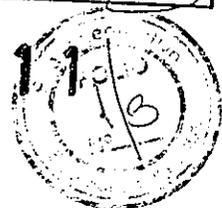


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 JUN 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 100	HS. 12:18 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo SECRETARÍA LEGISLATIVA		
REGISTRO N°	15 JUN 2018	HORA
1091		13:20
CAROLINA ESCOBAR Secretaría Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

MENSAJE N°



USHUAIA, 14 JUN 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de poner a consideración de esa Cámara Legislativa un proyecto de ley de derogación del artículo 49 de la Ley Provincial N° 631 – Régimen Laboral del Trabajador Docente.

Sobre el particular, el mencionado artículo 49 de la Ley Provincial N° 631 establece que, para ingresar a la docencia, "...se requerirá contar con un máximo de cuarenta (40) años de edad a la fecha de cierre de inscripción en el respectivo concurso...".

Al respecto, en el entendimiento que el mencionado límite actualmente en nada se vincula al requisito de idoneidad necesario para ejercer un cargo docente, y que su vigencia en colisión con preceptos constitucionales, cuestiones éstas que ya han sido puestas de manifiesto en los autos caratulados: "ALVAREZ, ANDREA SUSANA C/ JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/AMPARO" (Expte. N° 23728/2018), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, es que se propone derogar el artículo 49 de la Ley Provincial N° 631.

Concretamente, la mencionada disposición legal establece limitaciones, que conforme fuera advertido por el magistrado actuante, se encontrarían en conflicto con el derecho a trabajar, de enseñar y aprender y el principio de igualdad, reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Nacional y en Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, incurriendo en un exceso de reglamentación contrario al principio de proporcionalidad

.../1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

APA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

///...2

establecido en el artículo 28 de la Ley Suprema.

Asimismo, su vigencia atenta contra derechos y garantías reconocidos en nuestra Constitución Provincial, en especial su artículo 14, que establece en su parte pertinente: "...todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos:(...)5-A aprender y enseñar", y su artículo 16, que indica: "El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es una Provincia fundada en el trabajo y como tal reconoce a todos su habitantes los siguientes derechos: 1- A la libre elección de su trabajo(...)".

La sanción del presente proyecto de ley, en tanto elimina limitaciones infundadas y contrarias a las normas constitucionales, garantizará a los trabajadores de la educación el derecho a trabajar y acceder a los cargos sin distinción de edad, en condiciones de igualdad y sin otra condición que la idoneidad, evitando asimismo el dispendio jurisdiccional frente a la necesidad de accionar judicialmente por parte de quienes se vean afectados por la norma vigente.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del Señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D

PASE A SECRETARIA

AUTORIZADO LEGISLATIVA

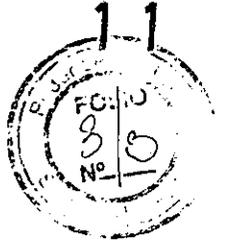
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

15/06/18



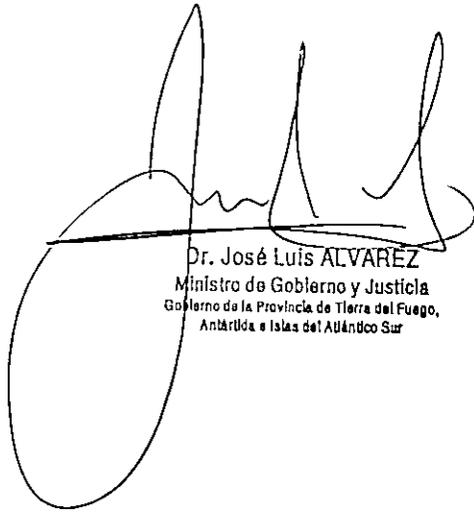
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



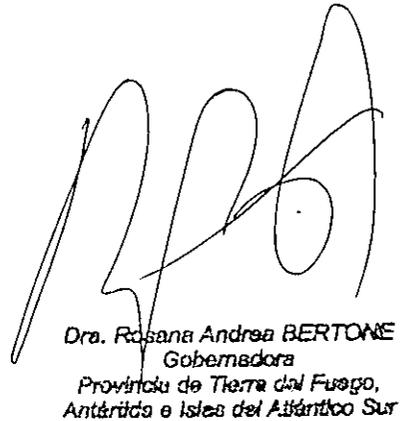
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Derógase el artículo 49 de la Ley Provincial N° 631 – Régimen Laboral del Trabajador Docente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur